



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 346/2023-19

Exp. Civil.: 167/2014-1

Recurso: Apelación

Juicio: Sucesorio Testamentario a Bienes
de [No.14]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]

Magistrada Ponente:

Lic. Bertha Leticia Rendón Montealegre.

Cuernavaca, Morelos; veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver los autos del Toca Civil número **346/2023-19**, formado con motivo de los **recursos de apelación** interpuestos por el coheredero [No.1]_ELIMINADO_Nombre_del_heredero_[24], en contra de dos **autos de seis de marzo de dos mil veintitrés**, dictados en el incidente de oposición en contra de la rendición de cuentas, en contra del Ciudadano [No.2]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], por el Juez Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el juicio **SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE** [No.3]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19], en el expediente número **167/14-1**, y,

RESULTANDO:

1. El **seis de marzo de dos mil veintitrés**, el A quo dictó un auto dentro del **incidente de oposición en contra de la rendición de cuentas, en contra de**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.4] ELIMINADO el nombre completo [1], en el que, esencialmente, regularizó el procedimiento y declaró nulo el emplazamiento realizado a **[No.5] ELIMINADO el nombre completo [1]**, de cuatro de mayo de dos mil veintiuno, y como consecuencia, todo lo actuado con posterioridad que guarde dependencia con dicho acto.

2. Asimismo, el **seis de marzo de dos mil veintitrés**, el A quo dictó un auto dentro del **incidente de oposición en contra de la rendición de cuentas de** **[No.6] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en el que, esencialmente, regularizó el procedimiento y declaró nulo el emplazamiento realizado a **[No.7] ELIMINADO el nombre completo [1]**, de cuatro de mayo de dos mil veintiuno, y como consecuencia, todo lo actuado con posterioridad que guarde dependencia con dicho acto.

3. En desacuerdo con dichos autos, el coheredero



Toca Civil: 346/2023-19

Exp. Civil.: 167/2014-1

Recurso: Apelación

Juicio: Sucesorio Testamentario a Bienes de [No.14] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]

Magistrada Ponente:

Lic. Bertha Leticia Rendón Montealegre.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.8] ELIMINADO Nombre del heredero [24],

interpuso recursos de **apelación** mediante escritos de **trece de marzo de dos mil veintitrés**, el cual una vez substanciado en términos de ley, ahora se resuelven al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA.

Esta Sala Auxiliar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos es competente para resolver el presente medio de impugnación, en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 89, 91, 99 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Morelos, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37, 43 y 44 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como 586 y 587 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos en vigor.

II. PROCEDENCIA DEL RECURSO INTERPUESTO.

A fin de analizar la procedencia del recurso intentado, es menester señalar que el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

artículo **572** del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, establece los supuestos en los cuales procede el recurso de apelación, siendo estos los siguientes:

“ARTÍCULO 572.- RESOLUCIONES APELABLES. Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia:

I. Las sentencias definitivas en toda clase de juicios, excepto cuando la ley declare expresamente que no son apelables;

II. Las sentencias interlocutorias, excepto cuando por disposición de la ley no se otorgue a las partes el recurso o la sentencia definitiva no fuere apelable;

III. Los autos, cuando expresamente lo disponga este código, y

IV. Las sentencias que se dicten con el carácter de provisionales en procedimientos precautorios, sin perjuicio de que en los casos en que se proceda, se reclame la providencia ante el mismo juez o se levante por éste.”

Énfasis añadido

Ahora bien, en el presente asunto, el recurso de apelación se interpuso en contra de los autos dictados el seis de marzo de dos mil veintitrés por el juez natural, dentro de los incidentes de oposición en contra de la rendición de cuentas, sin embargo, en contra de dichos autos no se encuentra expresamente regulado en la legislación procesal familiar aplicable, el que puedan ser impugnados a través del recurso materia de estudio.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 346/2023-19

Exp. Civil.: 167/2014-1

Recurso: Apelación

Juicio: Sucesorio Testamentario a Bienes
de [No.14] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]

Magistrada Ponente:

Lic. Bertha Leticia Rendón Montealegre.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Esto es así, porque el precepto antes mencionado, pero en su fracción III, establece que podrán ser impugnados los autos cuando expresamente lo disponga el código adjetivo de la materia, sin embargo, dentro del capítulo único "**TRAMITACIÓN DE INCIDENTES**", del título primero del libro séptimo, se encuentra regulado el procedimiento de tramitación de los incidentes, de la forma siguiente:

"ARTÍCULO 552.- TRÁMITE DE INCIDENTES.

Los incidentes se tramitarán de acuerdo con el procedimiento que se establezca para cada uno de ellos. Cuando no tengan establecida tramitación especial, se sujetarán al siguiente procedimiento, cualquiera que sea la clase de juicio:

- I. Las demandas incidentales se sujetarán en lo conducente a los requisitos de las demandas principales, señalando con precisión los datos que ya consten en el expediente;
- II. Del escrito en que se propongan se dará vista a la contraparte, por el término de tres días;
- III. Transcurrido este término, se dictará resolución;
- IV. Si el incidente requiere prueba, se recibirá en una audiencia indiferible;
- V. Sólo se suspenderán los procedimientos del juicio con motivo de un incidente cuando la Ley lo disponga expresamente. En los demás casos, la tramitación de los incidentes no suspende el curso de los procedimientos;

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ARTÍCULO 553.- PRUEBAS EN LOS INCIDENTES. Cuando se promuevan pruebas, deberá ofrecerse en los escritos inicial y de contestación a la vista, fijándose los puntos sobre los que verse.

ARTÍCULO 554.- ALEGACIONES Y SENTENCIA. En la audiencia de pruebas, se oirán brevemente las alegaciones y se pronunciará resolución dentro de los tres días siguientes.

Cuando el Juez lo estime oportuno, la resolución de los incidentes se dejará para la sentencia definitiva.

ARTÍCULO 555.- AUDIENCIA EN EL INCIDENTE. En los casos urgentes podrá oírse a las partes, recibirse pruebas y decidirse el incidente en una sola audiencia verbal que se celebrará dentro de los tres días siguientes."

Numerales de los cuales no se desprende que se encuentre expresamente regulado la interposición del recurso de apelación en contra de autos dictados en los incidentes.

Luego entonces, al interponerse el presente recurso de apelación en contra de los autos dictados el **seis de marzo de dos mil veintitrés**, dentro de los **incidentes** de oposición en contra de la rendición de cuentas, en contra del Ciudadano

[No.9]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 346/2023-19

Exp. Civil.: 167/2014-1

Recurso: Apelación

Juicio: Sucesorio Testamentario a Bienes
de [No.14]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]

Magistrada Ponente:

Lic. Bertha Leticia Rendón Montealegre.

[No.14]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19], es por lo que dicho recurso se torna **improcedente**.

Por tal motivo, al ser **improcedente** el recurso interpuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 fracción III del Código Adjetivo de la Materia, lo procedente es **DESECHAR EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto en contra de dos **autos** de **seis de marzo de dos mil veintitrés**, dictados en el incidente de oposición en contra de la rendición de cuentas, en contra del Ciudadano [No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], por el Juez Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el juicio **SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE [No.11]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]**, en el expediente número **167/14-1**.

Por lo expuesto y con fundamento además en los artículos 572 fracción III y 587 del Código Procesal Familiar en vigor, es de resolverse y se:

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se **DESECHA EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto en contra de dos **autos** de **seis de marzo de dos mil veintitrés**, dictados en el incidente de oposición en contra de la rendición de cuentas, en contra del Ciudadano **[No.12]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, por el Juez Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el juicio **SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE [No.13]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]**, en el expediente número **167/14-1**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

SEGUNDO. Con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos al juzgado de origen y archívese el presente toca como asunto concluido.

TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 346/2023-19

Exp. Civil.: 167/2014-1

Recurso: Apelación

Juicio: Sucesorio Testamentario a Bienes
de [No.14] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]

Magistrada Ponente:

Lic. Bertha Leticia Rendón Montealegre.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

A S Í, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados que integran la Sala Auxiliar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; **JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA** Presidente de Sala, quien cubre por acuerdo de pleno 12/2023; **BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE** ponente en el presente asunto, y **MARTA SÁNCHEZ OSORIO** quien cubre por acuerdo de Pleno 18/2023, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos Silvia Ruíz Castañeda quien da fe.

Las firmas que calzan la presente resolución corresponden al Toca Civil 346/2023-19, deducido del Exp. Núm. 167/14-1.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del



Toca Civil: 346/2023-19

Exp. Civil.: 167/2014-1

Recurso: Apelación

Juicio: Sucesorio Testamentario a Bienes de [No.14] ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus [19]

Magistrada Ponente:

Lic. Bertha Leticia Rendón Montealegre.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 346/2023-19

Exp. Civil.: 167/2014-1

Recurso: Apelación

Juicio: Sucesorio Testamentario a Bienes
de [No.14] ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus [19]

Magistrada Ponente:

Lic. Bertha Leticia Rendón Montealegre.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.